

Rad. 00200-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal instaurada por los señores Otoniel Marvin Muñiz Balcázar, María Genoveva Muñiz Maldonado, María Deybi Muñiz Maldonado y Nubia Esther Muñiz Maldonado en contra de las sociedades Palmas y Ganados del Caribe S.A.S., Inversiones JJ Muñiz Maldonado & Cía S. en C., Agrotech del Caribe S.A.S., Agro Inversiones Campos Verdes S.A.S. y los señores Miriam Cecilia Alba de Muñiz, José de Jesús Muñiz Alba, Jesús David Muñiz Alba, Milton Marlon Muñiz Alba y María Edilma Muñiz Rueda, informándole que no se subsanaron las falencias que condujeron a su inadmisión.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, rechácese la presente demanda, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose, a través de canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

fe4c6c5dd3da7cc80b9bd2eab1bb4a6fef117993f796851926c8266a0e9808a3

Documento generado en 20/10/2021 03:46:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>